



DECRETO

Expediente nº: 1528/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

D^a María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

PRIMERO. Visto el informe del Responsable del Área de Festejos de fecha 31/08/2023 en el que se indica que existe un error material en el Decreto de Alcaldía número 2023-1141 de fecha 28/08/2023 por el que se contrata con Ferishow, S.L., el servicio de instalación de carpa, por un importe de 12.771,55 € (IVA incluido), en base a la siguiente justificación literal:

«Existe un error material, de hecho, o aritmético puesto que donde pone:

“PRIMERO. Contratar con Ferishow, S.L., con CIF/NIF B-45379666, la prestación descrita en los antecedentes para el montaje y alquiler de carpa, por un importe de 12.771,55 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 338 22 609, conforme a las prestaciones recogidas en su presupuesto.”

Debería poner:

“PRIMERO. Contratar con Ferishow, S.L., con CIF/NIF B-45379666, la prestación descrita en los antecedentes para el montaje y alquiler de carpa, por un importe de 12.771,55 € (IVA incluido), con cargo a las partidas presupuestarias 338 22 609 y 432 22 605, conforme a las prestaciones recogidas en su presupuesto.”

Justificación de rectificación de Decreto de Alcaldía por error material en imputación presupuestaria:

La presente rectificación del Decreto de Alcaldía se fundamenta en la identificación de un error material en la imputación presupuestaria del contrato para la carpa de la feria, utilizada tanto en las Ferias y Fiestas 2023 como en el Evento Rosa del Azafrán. Dicho error se originó en la asignación equivocada de los gastos a aplicaciones presupuestarias distintas de manera equitativa al 50%.

Esta rectificación es necesaria para garantizar la adecuada asignación de los recursos y su uso transparente y eficiente. Al corregir el error y asignar los gastos correctamente al 50% a ambas partidas presupuestarias, se respeta la realidad de la utilización compartida de la carpa en ambos eventos, evitando desequilibrios en las partidas.





La modificación del Decreto de Alcaldía es esencial para mantener la coherencia y la fidelidad en la representación de los recursos financieros. La enmienda no altera el propósito ni la intención del contrato original, sino que corrige un aspecto administrativo con impacto exclusivamente presupuestario. La transparencia y la gestión responsable de los fondos municipales son pilares fundamentales, y esta corrección refuerza tal compromiso.

Por lo tanto, la justificación de la modificación del Decreto de Alcaldía radica en la necesidad de subsanar un error material en la imputación presupuestaria, asegurando una distribución equitativa de los gastos entre las partidas presupuestarias correspondientes, y en concordancia con el uso compartido de la carpa en la Feria y en el Evento Rosa del Azafrán.»

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto de Alcaldía número 2023-1141 de fecha 28/08/2023 por el que se contrata con Ferishow, S.L., con CIF/NIF B-45379666, el montaje y alquiler de carpa, por un importe de 12.771,55 € (IVA incluido), en el siguiente sentido:

Donde dice:

“PRIMERO. Contratar con Ferishow, S.L., con CIF/NIF B-45379666, la prestación descrita en los antecedentes para el montaje y alquiler de carpa, por un importe de 12.771,55 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 338 22 609, conforme a las prestaciones recogidas en su presupuesto.”

Debería poner:

“PRIMERO. Contratar con Ferishow, S.L., con CIF/NIF B-45379666, la prestación descrita en los antecedentes para el montaje y alquiler de carpa, por un importe de 12.771,55 € (IVA incluido), con cargo a las partidas presupuestarias 338 22 609 y 432 22 605, conforme a las prestaciones recogidas en su presupuesto.”

SEGUNDO. Notificar a los Servicios de Intervención dicha Resolución.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día





siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

